

fecha de admisión de estas obras estará comprendida entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de cada año.

El concurso se iniciará a partir del día 1 de septiembre de cada año.

Base 2.ª Podrán tomar parte en este concurso todos los compositores y musicólogos de nacionalidad española.

Base 3.ª Las obras presentadas deberán ser inéditas, sin que se admitan aquellas que hayan sido objeto de encargo por Entidades públicas o privadas, o las que hubieran sido estrenadas o premiadas en cualquier otro concurso nacional o extranjero.

Base 4.ª Las obras, claramente legibles y con un lema en su portada que las identifique, deberán presentarse en sobre cerrado y dirigido al «Concurso Permanente de Composición e Investigación Musical, Dirección General de Bellas Artes — Ministerio de Educación y Ciencia—, Alcalá 34, Madrid». Dentro de dicho sobre deberá incluirse otro, cerrado y con el mismo lema al exterior, que contendrá los datos personales de su autor, tales como nombre y apellidos, su domicilio, y una declaración jurada de que la obra presentada no ha sido objeto de encargo ni se ha procedido a su estreno o edición.

Base 5.ª Las obras serán examinadas por un Jurado, que designará la Dirección General de Bellas Artes a propuesta de la Comisión Permanente del Consejo Asesor de la Música, para cada fase, y que estará constituida por los siguientes miembros: un Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (Sección Música) o Director o Catedrático de Conservatorio Superior de Música, que actuará como Presidente; un representante de la Dirección General de Bellas Artes, dos compositores que no hayan concurrido a la sección correspondiente, un intérprete, un crítico musical y un Profesor de Conservatorio. Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Actividades Musicales del Ministerio de Educación y Ciencia o persona en quien delegue.

Base 6.ª El Jurado elevará su propuesta a la Dirección General de Bellas Artes para que se adopte la decisión oportuna, que será comunicada a los premiados.

Base 7.ª En cada fase trimestral podrán ser otorgados: un primer premio de cien mil pesetas y un segundo premio de cincuenta mil pesetas. Dichos premios podrán declararse desiertos, pero no compartidos.

Base 8.ª Los compositores premiados deberán aportar los materiales correspondientes en el plazo de sesenta días, contados a partir de la notificación del premio. Cuando se trate de obras premiadas en la primera y tercera fases de las establecidas en la norma primera y los autores no contarán con medios editoriales propios, la Dirección General de Bellas Artes correrá con los gastos de copia de los mismos.

Base 9.ª El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva el derecho a proceder al estreno de las obras premiadas dentro del plazo de un año, contado desde la publicación de la resolución; transcurrido dicho plazo, los autores quedarán en libertad de proceder a su estreno, entendiéndose que el Ministerio de Educación y Ciencia renuncia a tal derecho.

Base 10. En los diversos medios que sean utilizados por el autor u otra persona para procurar la difusión de la obra premiada, deberá hacerse constar la leyenda siguiente: «Obra premiada, en el Concurso Permanente de Composición e Investigación Musical del Ministerio de Educación y Ciencia del año...» (figurará el año en que fue concedido el premio).

2.ª Queda derogada la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1973 inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 21.

3.ª Esta disposición entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 8 de agosto de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

17947

**RESOLUCIÓN** de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se aprueba el plan de estudios de los cursos 4.º y 5.º de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Como complemento al plan de estudios aprobado para la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona por Ordenes de 25 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de febrero) y de 16 de febrero y 3 de mayo de 1973, a propuesta de la Junta de la citada Facultad, elevada por el Decanato de la misma a través del Rectorado respectivo.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar el plan de estudios de los cursos 4.º y 5.º de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona, en la forma que a continuación se indica:

Horas  
semanales

ESPECIALIDAD DE DERECHO PRIVADO

Cuarto curso

Derecho Mercantil I .....	4
Primer cuatrimestre: Régimen jurídico de las Sociedades Mercantiles.	
Segundo cuatrimestre: Derecho Cambiario.	

Derecho Civil: Derecho Patrimonial .....	4
Derecho Penal .....	4

Quinto curso

Derecho Mercantil II .....	4
Primer cuatrimestre: Derecho de las obligaciones y Contratos Mercantiles.	
Segundo cuatrimestre: Derecho Concursal Mercantil.	

Derecho Civil II: Derecho de Familia y Sucesiones común y foral .....	4
Derecho Procesal I .....	4

ESPECIALIDAD DE DERECHO PÚBLICO

Cuarto curso

Derecho Administrativo I: Parte especial .....	4
Derecho Financiero I .....	4
Derecho Político .....	4

Quinto curso

Derecho Administrativo II: Procedimiento y proceso. Derecho Financiero II .....	4
Estructura jurídica internacional .....	4

ESPECIALIDAD DE DERECHO DE LA EMPRESA

Cuarto curso

Derecho Mercantil I .....	4
Primer cuatrimestre: Régimen Jurídico de las Sociedades Mercantiles.	
Segundo cuatrimestre: Derecho cambiario.	

Derecho del Trabajo I: Relaciones de trabajo en la Empresa .....	4
Derecho Administrativo Económico .....	4

Quinto curso

Derecho Mercantil II .....	4
Primer cuatrimestre: Contratos de Empresa.	
Segundo cuatrimestre: Derecho Industrial y de la competencia .....	4

Derecho del Trabajo II: Seguridad Social, Administración y Jurisdicción Laboral .....	4
Derecho Financiero .....	4

ASIGNATURAS OPTATIVAS COMUNES PARA LAS TRES ESPECIALIDADES

- Filosofía del Derecho.
- Derecho Civil (Derecho Inmobiliar Registral).
- Derecho Civil Catalán.
- Derecho Público Eclesiástico: Derecho Concordatario y Legislación Eclesiástica del Estado.
- Derecho Internacional Privado (Conflictos de Leyes).
- Derecho Internacional Público (Organismos Internacionales Regionales).
- Derecho Comercial Internacional.
- Estructura Económica de España y Mundial.
- Ciencia Política.
- Regímenes políticos contemporáneos.
- Historia del Derecho Constitucional Español.
- Derecho Local y Organización Administrativa del Estado.
- Administración Pública.
- Derecho Urbanístico.
- Criminología.
- Derecho Colectivo del Trabajo (Conflictos, Convenios y Sindicatos).
- Derecho de la Navegación Marítima y Aérea.
- Derecho Penal Especial.

Además de las asignaturas troncales deberán cursarse, como mínimo, cuatro asignaturas a elegir por el alumno entre la

lista de optativas y entre las troncales de las secciones en las que no se haile matriculado. Estas asignaturas deberán distribuirse a razón de dos por curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1974.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

**17948** *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se aprueba el plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras (División de Filosofía y Ciencias de la Educación) de la Universidad de Salamanca.*

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 37.1 de la Ley General de Educación y en la Orden de 23 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25) sobre directrices para la elaboración de los planes de estudio de la Enseñanza Superior, y en la Resolución de esta Dirección General de 17 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de septiembre), que determinó las correspondientes a las Facultades de Filosofía y Letras.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar el plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras (División de Filosofía y Ciencias de la Educación) de la Universidad de Salamanca, en la forma que se indica en el anexo a la presente Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1974.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

#### ANEXO

Plan de estudios del primer ciclo de la división de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

#### FILOSOFIA

##### Primer curso

- Lengua Española.
- Lógica.
- Estadística Aplicada a las Ciencias Humanas.
- Fundamentos Biológicos de la Personalidad.
- Latín o «Griego 1.º».

##### Segundo curso

- Historia de la Filosofía Antigua y Medieval.
- Introducción Empírica a las Ciencias de la Educación.
- Antropología.
- Psicología General.
- Latín o «Griego 2.º».

##### Tercer curso

- Historia de la Filosofía Moderna (cuatrimestre 1.º).
- Historia de la Filosofía Contemporánea (cuatrimestre 2.º).
- Psicología Evolutiva.
- Ética y Sociología.
- Filosofía de la Naturaleza.

#### PSICOLOGIA

##### Primer curso

- Lengua Española.
- Lógica.
- Estadística Aplicada a las Ciencias Humanas.
- Fundamentos Biológicos de la Personalidad.
- Historia de Psicología.

##### Segundo curso

- Historia de la Filosofía Antigua y Medieval.
- Introducción Empírica a las Ciencias de la Educación.
- Antropología.
- Psicología General.
- Psicometría.

##### Tercer curso

- Historia de la Filosofía Moderna (cuatrimestre 1.º).
- Historia de la Filosofía Contemporánea (cuatrimestre 2.º).
- Psicología Evolutiva.
- Ética y Sociología.
- Psicodiagnóstico.

#### CIENCIAS DE LA EDUCACION

##### Primer curso

- Lengua Española.
- Lógica.
- Estadística Aplicada a las Ciencias Humanas.
- Fundamentos Biológicos de la Personalidad.
- Introducción Empírica a las Ciencias de la Educación.

##### Segundo curso

- Historia de la Filosofía Antigua y Medieval.
- Antropología.
- Psicología General.
- Teoría de la Educación.
- Didáctica.

##### Tercer curso

- Historia de la Filosofía Moderna (cuatrimestre 1.º).
- Historia de la Filosofía Contemporánea (cuatrimestre 2.º).
- Psicología Evolutiva.
- Ética y Sociología.
- Historia de la Educación.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**17949** *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Promoción Social por la que se dan instrucciones para la concesión de becas y otras ayudas de Formación Empresarial, con cargo al Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 200, de fecha 21 de agosto de 1974, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 17327, párrafo segundo, línea 5, donde dice: «artículo 32», debe decir: «artículo 33».

En la misma página, apartado 1.2, línea seis, donde dice: «artículo 24», debe decir: «artículo 25».

En la página 17328, en el apartado de solicitud, apartado 1.1, donde dice: «... figura como anexo, acompañado...», debe decir: «... figura como anexo, acompañando...».

En la misma página, apartado 1.2, donde dice: «... por cada interesado o agrupados...», debe decir: «... por cada interesado o agrupadas...».

En la misma página y apartado, línea 16, donde dice: «... no contenga los datos previstos...», debe decir: «... no contenga todos los datos previstos...».

En la misma página, apartado 1.3, párrafo quinto, donde dice: «... relación numérica y nominal...», debe decir: «... relación numérica y nominal...».

En la misma página, apartado 5.1, donde dice: «... de los expedientes tramitados...», debe decir: «... de los expedientes de becas tramitados...».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**17950** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Fiat», modelo 300 F.*

Solicitada por «Tractorfiat, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Fiat», modelo 300 F, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 29 (veintinueve) C.V.

Madrid, 9 de agosto de 1974.—El Director general, Claudio Gándarías Beascochea.